

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 de 2010

Selección Abreviada de Menor Cuantía

(10% de la Menor Cuantía)

EVALUACIÓN DE OFERTAS

AGOSTO 26 DE 2010

OBJETO: SELECCIONAR A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE TRES (3) DOTACIONES A ONCE (11) FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ., DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.270.000.00

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	Almacén Don Mario Nit. 2.526.526-8	Tener una trayectoria mínima de tres (03) años en este tipo de suministros y estar registrado en la Cámara de Comercio con objeto similar al de la presente invitación pública.	\$6.270.000.00
2	Dotación Integral S.A. Nit. 830.513.863-2	Tener una trayectoria mínima de tres (03) años en este tipo de suministros y estar registrado en la Cámara de Comercio con objeto similar al de la presente invitación pública.	\$5.192.880.00
3	Credilisto del Café. Nit. 900.348.895-4	Tener una trayectoria mínima de tres (03) años en este tipo de suministros y estar registrado en la Cámara de Comercio con objeto similar al de la presente invitación pública.	\$6.270.000.00
4	Equiferseg S.A.S. Nit. 800.016.259-2	Tener una trayectoria mínima de tres (03) años en este tipo de suministros	\$3.828.000.00

		y estar registrado en la Cámara de Comercio con objeto similar al de la presente invitación pública.	
--	--	---	--

MEJOR OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	VALOR
ALMACÉN DON MARIO	\$6.270.000.00
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.	\$5.192.880.00
CREDILISTO DEL CAFÉ.	\$6.270.000.00
EQUIFERSEG S.A.S.	\$3.828.000.00

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES HABILITANTES

Almacén Don Mario: Una vez realizado el estudio de los documentos habilitantes de la propuesta presentada por **Almacén Don Mario**, se observa que la oferta **CUMPLE** para acceder a la etapa de calificación de la misma.

Dotación Integral S.A.: Una vez realizado el estudio de los documentos habilitantes de la propuesta presentada por **Dotación Integral S.A.**, se observa que la oferta **NO CUMPLE** con lo establecido por la Invitación Pública No. 022 de 2010, pues el oferente no acreditó experiencia en celebración y ejecución de contratos con entidades públicas o privadas de igual o similar objeto y de igual o superior valor.

Credilisto del Café: Una vez realizado el estudio de los documentos habilitantes de la propuesta presentada por **Credilisto del Café S.A.S.**, se observa que la oferta **NO CUMPLE** con lo establecido por la Invitación Pública No. 022 de 2010, pues se observa que el oferente no acreditó experiencia en celebración y ejecución de contratos con entidades públicas o privadas de igual o similar objeto y de igual o superior valor, dicha experiencia no se puede acreditar, pues según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio la Sociedad fue creada en 2010; tampoco presenta certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica Credilisto del Café S.A.S.; no presenta Fotocopia del Certificado Judicial Vigente del Representante Legal, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

Equiferseg S.A.S.: Una vez realizado el estudio de los documentos habilitantes de la propuesta presentada por **Equiferseg S.A.S.**, se observa que la oferta **NO CUMPLE** con lo establecido por la Invitación Pública No. 022

de 2010, ni lo señalado por la Ley de Contratación Estatal. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, y es un deber de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ., la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, por consiguiente el Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, tuvo presente en su artículo 13 que las ofertas con valor artificialmente bajo pueden poner en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El comité de evaluación designado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ., para que revise y evalúe las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública No. 022 de 2010, podrá rechazar las propuestas que sean consideradas con precios artificialmente bajos, y podrá aplicar lo dispuesto por el párrafo del artículo 13 del Decreto 2474 de 2008, optando de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio, o podrán declarar desierto el proceso. El comité de evaluación, en aplicación de lo anterior, respecto a la propuesta económica presentada por el proponente, **Equiferseg S.A.A.**, por un valor de **\$3.828.000.00**, considera la misma se presentó con un valor artificialmente bajo que puede poner en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, alterando el equilibrio económico o financiero del contrato que derive del presente proceso de selección; para esta consideración se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado que suma, **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.270.000,00)**, para lo que se hace un análisis de comparación con las demás ofertas recibidas en el presente proceso y se encuentran con diferencias significativas y además de manera porcentual, el valor de la oferta presentada por el oferente **Equiferseg S.A.S.**, sólo alcanza un 61.1% del valor estimado de los bienes en relación al presupuesto oficial, por consiguiente se considera dar aplicación a lo estipulado en el párrafo del artículo 13 del Decreto 2474 de 2008, optando por revisar los documentos habilitantes de las demás ofertas dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, **cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad**, será el de subasta inversa.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES HABILITANTES	ESTADO
ALMACÉN DON MARIO	HABILITADO
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.	NO HABILITADO
CREDILISTO DEL CAFÉ.	NO HABILITADO
EQUIFERSEG S.A.S.	NO HABILITADO

OBSERVACIONES:

Del análisis realizado a la única propuesta habilitada, se concluye que la misma satisface técnica y económicamente la necesidad de la Entidad, por lo tanto, el comité de evaluación considera que la propuesta presentada por **ALMACÉN DON MARIO**, es apta para ser considerada.

Comité Evaluador

NUBIA ZAPATA VARGAS

Subdirectora Operativa, Administrativa y Financiera

GLADYS ARISTIZABAL C.

Profesional Especializada